

ANT.: Presentación efectuada por Sociedad Mimica y Mimica Limitada, sobre arrendamiento de concesión de radiodifusión de frecuencia modulada, señal XQD-65, de Punta Arenas, de parte de Radiodifusora Oscar José Bravo Hidalgo E.I.R.L.
Rol N° ILP 569-16 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 22 AGO 2016

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE ANTIMONOPOLIOS

Por medio del presente, de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 1° de agosto de 2016, don Vladimiro Salvador Mimica Guerrero, cédula nacional de identidad N° 14.045.385-4, en representación de Sociedad Mimica y Mimica Limitada, RUT N° 76.631.448-1, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente el arrendamiento de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), señal distintiva **XQD-65**, de la ciudad de Punta Arenas, XII

Región, de parte de Radiodifusora Oscar José Bravo Hidalgo E.I.R.L., RUT 76.040.515-9, representada por don Oscar José Bravo Hidalgo, cédula nacional de identidad N° 5.147.996-3.

2. La presentación remitida a esta Fiscalía está firmada por don Vladimiro Salvador Mimica Guerrero, en su calidad de representante de la arrendataria Sociedad Mimica y Mimica Limitada. Por su parte, se acompaña con ella la declaración jurada de la sociedad arrendadora, Radiodifusora Oscar José Bravo Hidalgo E.I.R.L. No obstante, la presentación efectuada no acompaña la declaración jurada de la sociedad arrendataria, haciéndose presente también que la declaración jurada de la sociedad arrendadora no contiene los necesarios timbres notariales en todas sus hojas.
3. En consideración a lo expuesto, y en la medida que el sistema de autorizaciones de esta Fiscalía en este tipo de informes opera en base a declaraciones juradas de los interesados, existe un obstáculo que impide emitir un pronunciamiento sobre el fondo de la presentación, el cual funda una decisión de rechazo de la petición de autos, sin perjuicio de que la solicitud pueda renovarse en forma con posterioridad, cumpliendo con todos sus requisitos.

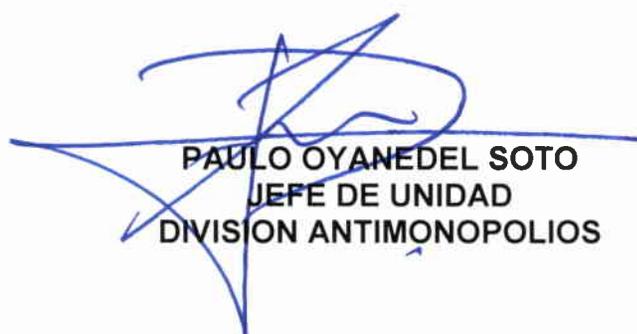
II. CONCLUSIÓN

4. De acuerdo con lo expuesto se propone a la señora Sub Fiscal (S), no admitir a tramitación la solicitud de autos por falta de los antecedentes que esta Fiscalía requiere para emitir su pronunciamiento. Sin perjuicio de ello sugerir a los peticionarios que en el ejercicio de su derecho de presentar una nueva solicitud de informe de la operación de transferencia, utilicen debidamente el formato tipo que para las transferencias o cambios de control de medios de comunicación social de libre recepción esta Fiscalía publicita en su página web: www.fne.gob.cl

5. El pronunciamiento propuesto se formula en razón de lo dispuesto en el artículo 38 inciso 2° de la Ley N° 19.733. Al oficio en que se comunique lo resuelto al Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, es conveniente adjuntar copia del informe efectuado y de la solicitud de autos.
6. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 31 de agosto de 2016.

Saluda atentamente a usted,


BAY


PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION ANTIMONOPOLIOS